



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA TALLERES LOTHAR RANFT CIA. LTDA
QUE OTORGA**

**LAS SEÑORAS BELÉN CALDERÓN JIMÉNEZ Y
MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN,**

CUANTÍA: USD \$ 400.00

(DI: 4^{ta}) COPIAS)

k.e.

const_lothar

Escritura No. 3797

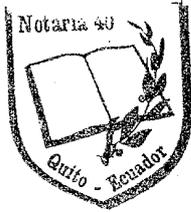
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE (15) DE AGOSTO** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen las señoras Belén Calderón Jiménez y María del Carmen Calderón. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado casadas a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen las señoras Belén Calderón Jiménez y María del Carmen Calderón, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Quito. Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con el siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARTICULO PRIMERO:** Denominación.- La denominación de la compañía es **TALLERES LOTHAR RANFT CIA. LTDA.** y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO:** Domicilio y Nacionalidad.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO:** Duración.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000002

la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: Objeto Social.-** El objeto de la compañía es el de: Uno.- La prestación de servicios relacionados con la ingeniería mecánica automotriz, y dentro de ésta, la prestación de servicios mecánicos y/o automotrices; comercialización, exportación e importación de bienes y servicios relacionados con esta industria; distribución de bienes y servicios relacionados; preparación técnica de personal relacionada con todo lo que tenga que ver con el arreglo, mantenimiento, construcción y reconstrucción de automotores; y en general toda actividad afín a la actividad automotriz y sus derivados. En tal sentido, la compañía podrá adquirir, instalar, implementar arrendar, administrar centros mecánicos automotrices, centros de distribución de bienes y servicios afines, y brindar sus servicios. **Dos.-** Para efecto de su objeto, la compañía podrá importar, adquirir, arrendar, comercializar, promocionar productos y servicios relacionados con la rama automotriz. **Tres.-** La empresa podrá representar a empresas o personas naturales como mandataria, dentro del ámbito de su objeto social. **Cuatro.** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. **ARTICULO QUINTO: Capital.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos (400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: Cesión de**



participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000003



resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Juntas Universales.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Del Gerente General.- La Compañía



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. g) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. i) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO**



CUARTO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía a falta o ausencia del Gerente General. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un cincuenta por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIO	CAPITAL DE SUSCRITO PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE	NUMERO
BELEN CALDERON J.	396	198	198	396
MARIA DEL CARMEN CALDERON	4	2	2	4
TOTALES	400	200	200	400

El capital restante, los socios se comprometen a pagarlo en un plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los otorgantes autorizan a la doctora María del Carmen Calderón para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía, conferido por el Banco Pichincha. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la Doctora María del Carmen Calderón afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil doscientos setenta y siete (10277). Para la celebración de la presente

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

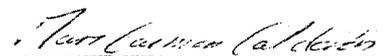
0000005



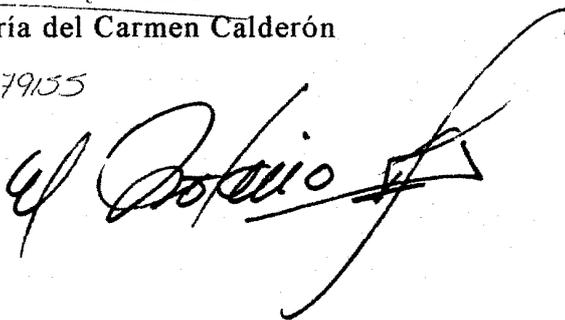
escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Belén Calderón Jiménez,

c.c. 171423184 -0


f) Sra. María del Carmen Calderón

c.c. 1708079135





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2007 10:09:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TALLERES LOTHAR RANFT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

15 AGO 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO EN QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Agosto de 2007 ✓

Mediante comprobante No. 748430390, el (la) Sr.(a)(ita) BELEN CALDERON JIMENEZ

con CI # 171423184-0 consignó en este Banco la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TALLERES LOTHAR RANFT CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	BELEN CALDERON JIMENEZ	US.\$.	198,00 ✓
2	MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ	US.\$.	2,00 ✓
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	200,00 ✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



D. Oswaldo Mejía Espinosa

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CALLE SUAREZ
Diego Espinosa León
JEFE DE SERVICIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171423114-0

CALDERON JIMENEZ BELEN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 06 OCTUBRE 1977
 FECHA DE EMISION: 012-A 0029 08849 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL



EQUATORIANA***** E33331122

NACIONALIDAD IND. EXACTO
 CASADO LOTHAR E RANFT RIVAS

ESTADO CIVIL PROFESION
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTOS
 ALFONSO CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA DEL CARMEN JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 24/05/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 24/05/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NA REN 1903089
 Pch

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL




0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

TELEFONO

070-0060 1714221840
NUMERO CEELEA

CALDERON JIMENEZ BILLY

PROVINCIA
PROVINCIA
CANTON
PARTICULAR

PR
PRESIDENTE



Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 1708079155
MARI DEL CARMEN JIMENEZ CALDERON
PICHINCHA BENALCAZAR PARROQUIA
001-002-00000000
MARI DEL CARMEN JIMENEZ CALDERON



Maria del Carmen Calderon

SECRETARIA GENERAL
CASADO ANDRES ALFONSO YEPES
SECRETARIA GENERAL
ALFONSO CALDERON
MARI DEL CARMEN JIMENEZ
QUITO
04/11/2017

1673864



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
14 DE ABRIL DE 2017

087-0031 1708079155
NUMERO CEDULA
CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Carla Calderon
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

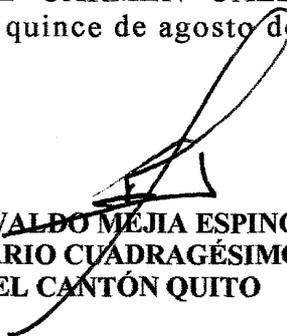


0000008

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES LOTHAR RANFT CIA LTDA. QUE OTORGAN LAS SEÑORAS BELEN CALDERON JIMENEZ Y MARIA DEL CARMEN CALDERON. Debidamente sellada y firmada en Quito quince de agosto del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

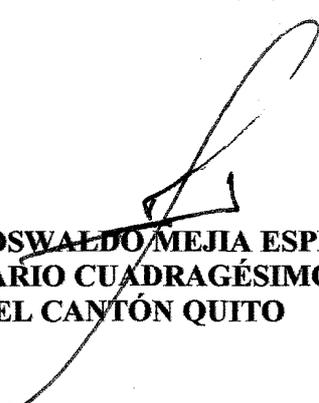


0000009

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.003585, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, fue aprobada LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TALLERES LOTHAR RANFT CIA LTDA. Tome nota al margen de la escritura publica de constitución, otorgada en la Notaria a mi cargo el quince agosto del dos mil siete.- Quito diez de septiembre del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de agosto del 2.007, bajo el número **2671** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TALLERES LOTHAR RANFT CIA. LTDA.** ”, otorgada el 15 de agosto del 2.007, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1601**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37395**.- Quito, a once de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



21312

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

24-SEP-2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TALLERES LOTHAR RANFT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL